

AHIJADO, M., y BEGG, I.: *Impacto del Mercado Interior Europeo sobre la Economía de Madrid*. Dirección General de Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid e Instituto Madrileño de Desarrollo. Comunidad de Madrid. Cinco volúmenes.

El gobierno de la Comunidad de Madrid, a través de su Dirección General para la Cooperación con el Estado y Asuntos Europeos y del Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), ante las repercusiones económicas y sociales que se derivan del fenómeno «1992», encargó la elaboración de un conjunto de informes. Estos cinco volúmenes son una parte de aquél.

La iniciativa pretende ser útil al entendimiento y evaluación del fenómeno por parte del gobierno regional y de las empresas radicadas en la región.

Para ello se realizó un estudio sobre posicionamiento cualitativo y cuantitativo que trata de recoger los efectos a corto, medio y largo plazo sobre la Comunidad de Madrid, a través de un estudio teórico-aplicado con especial énfasis en la industria y en los servicios financieros en la región de Madrid en el contexto de 1992.

El trabajo se completa con otros cua

tro, sobre industria, servicios financieros, inversiones extranjeras e informe de síntesis citado en la bibliografía final. Además, incluye dos encuestas realizadas a los sectores industrial y financiero.

El método de exposición se desglosa de la siguiente forma: tras la introducción sobre el objetivo y pretensiones, cuatro capítulos se ocupan respectivamente de: una evaluación crítica del programa «1992», la elaboración de un marco teórico para el tratamiento del fenómeno 1992 desde una perspectiva regional, su aplicación a Madrid y algunas sugerencias de política económica.

Aunque el presente informe es fruto del trabajo de un equipo, el principal esfuerzo correspondió a Manuel Ahijado en lo que se refiere a los volúmenes 1 y 3, la bibliografía, los apéndices y la supervisión general, y a Iain Begg en lo relativo a los volúmenes 2 y 4.

J. M. Bautista

CASSESE, A.; CLAPMAN, A., y WEILER, J. (eds.): *Human Rights and the European Community: Methods of Protection*. Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, 1991, 647 págs.

La presente obra constituye el volumen segundo de un total de tres, donde aparecen recogidas las conclusiones de

un proyecto sobre los Derechos Humanos y la Comunidad Europea que, patrocinado por la propia Comunidad y

el Instituto Universitario Europeo, reunió, bajo la dirección del profesor A. Cassese, a un grupo de especialistas, expertos de la Comisión y miembros del Parlamento Europeo.

En su primera parte se incluye un informe, calificado de definitivo o de síntesis del proyecto, que supone, como bien indica su subtítulo, un auténtico «programa de actuación en materia de Derechos Humanos en la Comunidad Europea». Partiendo de las palabras de Jean Monnet, «nous ne coalisons pas des Etats, nous unissons des hommes», como evocación del máximo escalón en las aspiraciones de la integración europea, surge la necesidad de elaborar un plan tuitivo de estos Derechos que sirva para contrarrestar eventuales efectos no queridos de la integración europea como son el ultranacionalismo y la xenofobia. Tal protección serviría, además, como faro que oriente la búsqueda de una identidad europea reforzando la presencia de los Derechos Humanos en la escena internacional actual.

En referencia a los métodos de protección, se barajan dos alternativas, extensamente analizadas tanto en sus pros como en sus contras: de un lado, el control jurisdiccional y de otro el acceso a la justicia.

El informe concluye con la afirmación de que no cabe plantear una acción por parte de los Estados miembros fuera del marco de la Comunidad Europea en materia de Derechos Humanos. Aún más, tal actuación debe llevarse a cabo necesariamente dentro del campo del Derecho Comunitario. Esta es, precisamente, la perspectiva desde la cual se enfoca el proyecto.

En el libro se incorpora una colección de trabajos que, abordando cuestiones diferentes, confluyen en torno al tema común de los medios de protección de los Derechos Humanos en el ámbito de la

Comunidad Europea. Siguiendo la clasificación que aporta J. Weiler, podemos distinguir hasta tres generaciones sucesivas de derechos, en orden de aparición y protección. Los derechos civiles y políticos formarían la primera, mientras que los derechos sociales y económicos, de claro carácter colectivo, integraría la segunda. En la tercera generación se incluiría un conjunto de nuevos derechos tales como los protectores de los consumidores, del medio ambiente, así como los relacionados con el ámbito de la informática, la tecnología y la biomédica, ligados a la categoría conceptual, acuñada por la doctrina italiana de los intereses difusos.

En el análisis de los derechos sociales y económicos, B. Bercusson propone la elaboración de un acta comunitaria como modo de asegurar su cumplimiento. Asimismo, defiende la creación de un Tribunal comunitario especial encargado de su tutela.

También son parte esencial de la protección de los Derechos Humanos aquellos derechos que defienden al individuo frente a la Administración, incluida la comunitaria. Así opinan M. Hilf, G. Ciesla y E. Pache, que estudian en su aportación al proyecto los derechos a la información, a ser oído y a recurrir contra los actos de la Administración.

Este elenco de derechos deberá atribuirse a un concepto de ciudadanía comunitaria que tendría, utilizando los términos de A. Evans y J. D'Oliveira, una forma limitada de existencia, en la medida en que los *ressortissants* de la Comunidad puedan circular libremente sobre todo el territorio de ésta y gozar de igual tratamiento en los Estados miembros de acogida. No obstante, quedarían fuera de esta idea de la Europa de los ciudadanos, según afirma Th. Hoogenboom en su trabajo, los inmigrantes originarios de terceros países, quienes tras permanecer

BIBLIOGRAFIA

durante un largo período de sus vidas en Estados comunitarios, encuentran vedado su acceso a la protección que otorgan los citados derechos.

Sin embargo, la Comunidad Europea ha emprendido en favor de los Derechos del Hombre en terceros países distintas modalidades de actuación para paliar las deficiencias de la integración. Así, además de la firma de acuerdos y la colaboración con organizaciones internacionales, J. Touscoz subraya, como medidas principales, la adopción de actos unila-

terales a través de declaraciones de cooperación política europea, declaraciones del Consejo y de la Comisión, resoluciones del Parlamento Europeo y, ocasionalmente, imponiendo sanciones que condenen las violaciones más graves de los Derechos Humanos.

Por último, el volumen contiene una serie de breves intervenciones de destacadas personalidades ligadas al proceso de integración europea.

J. M. Bautista

CASSESE, A.; CLAPMAN, A., y WEILER, J. (eds.): *Human Rights and the European Community: the Substantive Law*. Nomos Verlagsgesellschaft, Baden-Baden, 1991, 479 págs.

La publicación objeto de comentario completa la serie de tres que, bajo el título genérico *Los Derechos Humanos y la Comunidad Europea*, hace públicos los resultados del proyecto de investigación llevado a cabo, bajo los auspicios del Instituto Universitario Europeo de Florencia, por diversos expertos procedentes tanto del ámbito académico como de algunas Instituciones comunitarias (Comisión y Parlamento Europeo).

El presente volumen recoge ocho estudios realizados en su mayor parte por profesores de diversas instituciones universitarias europeas, que pasan revista a algunos de los derechos sustantivos cubiertos por el proyecto. Cada contribución va seguida de la correspondiente síntesis, en francés cuando aquélla fue presentada en inglés, y viceversa.

Los dos trabajos que abren la recopilación se ocupan respectivamente de *Los derechos en materia de medio ambiente* (Ida Koppen, Karl-Heinz Ladur) y de *Los derechos de los consumidores* (Hans-Wolfgang Micklitz). Con la entrada en vigor del Acta Unica europea en 1987 la

protección del medio ambiente y de la seguridad y salud de los consumidores se incorporaron al Tratado de Roma como dos de los campos de acción de la Comunidad en la consecución del objetivo del Mercado único. Partiendo de esta constatación, los autores de ambos estudios analizan las consecuencias que podría tener la inclusión, en el orden jurídico comunitario, de estos dos derechos fundamentales, de igual modo que ha ocurrido en los textos constitucionales de algunos de los Estados miembros.

Seguidamente, los profesores B. De Witte y H. Post abordan el tema de *Los derechos en los ámbitos de la educación y de la cultura*. En su opinión es significativo el hecho de que la ausencia de «políticas» en estos sectores no haya impedido al «legislador» comunitario reconocer importantes derechos que los particulares pueden hacer valer frente a los Estados miembros. Examinan también las diferentes categorías de destinatarios y beneficiarios de estos derechos, el «acquis communautaire» en la materia, así como las acciones que, a nivel comu-

nitario, deberían emprenderse en el futuro.

Las contribuciones que aparecen en cuarto y quinto lugar tratan, respectivamente y desde perspectivas diferentes, de los derechos de dos colectivos tradicionalmente desprotegidos: las mujeres y los niños. Tanto la profesora Vila Costa (*Los derechos fundamentales y la mujer*), como María Castillo, funcionaria al servicio de la Comisión (*Los derechos del niño en la Comunidad*), pasan revista a la acción llevada a cabo hasta ahora a nivel comunitario en estos ámbitos, ponen de relieve las principales limitaciones y dificultades a las que se debe hacer frente y especifican aquellas áreas en que la realización de ciertos avances sería más urgente.

Los tres últimos trabajos analizan diversos aspectos de la influencia que la innovación y el desarrollo tecnológico han ejercido en la concepción de determinados derechos fundamentales.

Así, para el profesor Jacqué (*La libertad de información*) sería deseable, teniendo en cuenta la lentitud con que el Derecho se adapta a los cambios sociales, que la Comunidad se dotase de un texto general sobre la libertad de información, de modo que fuese capaz de reconciliar los objetivos económicos del Tratado, con la protección de los derechos fundamentales. Bien podría aparecer este texto incorporado a una Carta de Derechos Fundamentales.

Según el profesor Knaub (*La protección de datos*), la libertad de información y una protección adecuada de los datos personales constituyen derechos complementarios y no contrapuestos, como cabría pensar. La actividad normativa de la Comunidad en este campo ha sido, hasta el momento, muy escasa. La fuente de inspiración para el futuro podría encontrarse, además de en las legislaciones de algunos Estados miembros, en la Convención sobre la protección de los particulares respecto del tratamiento automatizado de datos personales adoptada en el seno del Consejo de Europa.

Finalmente, los avances científicos suscitan dudas e interrogantes en todos los aspectos relacionados con el cuerpo humano (*Ética médica, genética y problemas relacionados*, Stefano Rodotà). A pesar de que no podemos hablar en la actualidad de una escala de valores generalmente compartidos, y de las dificultades que esto plantea, al autor le parece posible identificar un conjunto básico de principios que gozan de un amplio consenso, como son: el derecho a la no manipulación de la herencia genética, la prohibición del uso del cuerpo humano con fines comerciales, o el derecho a la seguridad y protección de la salud de la mujer en la reproducción asistida, entre otros.

L. N. González Alonso

CLAPHAM, A.: *Human Rights and the European Community: a critical overview*. European Union. The Human Rights Challenge. Volume I. European University Institute-Nomos Verlagsgesellschaft - Baden-Baden, 272 págs.

La Comisión de las Comunidades Europeas, el Parlamento Europeo y el Instituto Universitario Europeo de Florencia colaboraron conjuntamente en la

organización de unas conferencias y debates que, sobre la base de varios informes de expertos independientes, trataron sobre el tema de los derechos humanos

en las Comunidades Europeas. Fueron clausuradas por un debate final que tuvo lugar en el Parlamento Europeo los días 20 y 21 de noviembre de 1989. El proyecto fue dirigido por Antonio Cassese. El presente libro, primero de los tres volúmenes fruto de dichos informes y debates, se presenta, en palabras del autor, como «una versión ampliada y actualizada de un trabajo escrito como parte de ese proyecto».

El autor nos ofrece una visión general y crítica del tema de los derechos humanos en la Comunidad Europea. Unos derechos humanos utilizados en un sentido amplio que abarca además de los derechos fundamentales clásicos toda otra serie de derechos emergentes como por ejemplo los de medio ambiente, los colectivos, los económicos y políticos.

En dos breves capítulos introductorios nos da una idea general sobre la importancia de los derechos en Europa, el papel que han de jugar en la construcción de la Comunidad, y las implicaciones que el programa para 1992 puede tener en los derechos humanos de las personas dentro y fuera de la comunidad. Pasa a continuación a analizar cuál es la situación actual, cuáles son las acciones que hasta ahora la Comunidad, a través de cada una de sus Instituciones, ha tomado para la protección de los derechos humanos tanto dentro como fuera de sus fronteras.

En el plano interno, distingue el tratamiento si nos encontramos dentro o fuera del campo de aplicación del Derecho Comunitario, señalando, de todas maneras, la dificultad de la distinción y las consiguientemente diferentes apreciaciones judiciales que en ciertos casos concretos se han producido. Dentro del campo de aplicación del Derecho comunitario, distingue y examina los casos de ley nacional, actos comunitarios y disposiciones de aplicación de los mismos (a la luz

de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, y, en su caso, de los órganos de Estrasburgo —especial importancia tiene a este respecto la decisión Melchers contra R. F. A. de 9 de febrero de 1990—). Termina este plano interno con una referencia a los derechos a adoptar por las Comunidades.

En el plano externo, destaca las iniciativas que se pueden tomar en el campo de la cooperación política europea por las violaciones de derechos humanos en terceros países; el apoyo decidido que se debe prestar a las organizaciones protectoras de dichos derechos, especialmente las regionales y locales; y la creación de nuevos mecanismos legales (cláusulas en los acuerdos con terceros países condicionando su operatividad al respeto de los derechos humanos, por ejemplo).

En el cuarto y último capítulo hace un estudio crítico de las dos opciones que se vienen barajando como posibles soluciones y que son objeto de estudio en la actualidad: la adopción de un catálogo comunitario propio de derechos o la adhesión de las Comunidades Europeas a la Convención Europea de Derechos Humanos. Analiza sus ventajas y sus desventajas, sus problemas y sus posibles vías de realización. Más que definirse por una solución en concreto, pretende concienciar al lector de la necesidad de un desarrollo paralelo de las realizaciones económicas y de la protección de los derechos humanos.

Cuenta, además, el libro con dos anexos que recogen una selección de documentos sobre el tema de los Derechos Humanos en las Comunidades y en el Consejo de Europa, en el caso del primero, y los extractos más importantes de algunas sentencias del Tribunal de Luxemburgo, en el segundo.

J. Maillo

HUMMER, W.; SIMMA, B.; VEDDER, C.; EMMERT, F.: *Europarecht in Fällen*. Ed. Nomos Verlag, Baden-Baden, 1991, 689 págs.

Se trata de la primera edición de un libro que reúne la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE) de mayor relevancia, cuidadosamente seleccionada por los autores.

El ritmo al cual se va desarrollando la jurisprudencia comunitaria en estos últimos años va hacer cada vez más necesarias obras de esta clase. La profusión de sentencias en determinados ámbitos del derecho comunitario es tal que un examen de todas se hace cada vez más difícil. Estas obras de selección y de clasificación son de gran utilidad y facilitan al lector una visión rápida tanto de las primeras sentencias fundamentales en cada tema como de las más actuales.

En este mismo género la obra más conocida es sin duda la de Boulois & Chevalier (*Grands arrêts de la Cour de Justice des Communautés Européennes*), que ya ha llegado a su quinta edición en este año, y nos puede servir de punto de referencia en términos comparativos.

Ambas facilitan los considerandos más destacables de las sentencias importantes, pero mientras la obra francesa ofrece un comentario de apoyo, la obra alemana presupone que quien lo lee tiene ya a mano comentarios doctrinales de cada tema, pero ofrece, en cambio, un resumen introductorio de los hechos relevantes de las grandes sentencias que permite situar los casos en sus contextos respectivos, e incluso a veces se añaden, en contraste, puntos destacados de las conclusiones de los abogados generales. Y además plantea al principio de cada sentencia «clave» una serie de preguntas fundamentales sobre el tema, a las que responden los considerandos, lo que tiene

un doble mérito: ayudar al lector a investigar o reflexionar sobre estas cuestiones y también servir de texto para cursos de práctica en apoyo a una enseñanza teórica del derecho comunitario.

En la estructuración de los temas de derecho comunitario, ambas obras abarcan «grosso modo» los mismos (derecho institucional y derecho material). Sin embargo, la obra que nos ocupa no incluye jurisprudencia en el ámbito de las políticas comunes (agricultura, transporte, economía) y los propios autores se excusan en su introducción de no haber podido facilitar material jurisprudencial en el ámbito de la libre competencia quedando, por tanto, pendiente para la próxima edición.

No obstante, la obra alemana ofrece jurisprudencia en ámbitos que no considera la obra francesa: así, es de destacar que dedica un capítulo a los derechos fundamentales, otro a la Comunidad Europea y el Derecho internacional, otro a la atribución de competencias y sus límites y otro a las funciones y los derechos del Parlamento Europeo. También dentro de los capítulos dedicados a las libertades, y especialmente en el ámbito de la libre circulación de mercancías facilita un material y una clasificación mucho más amplios que dicha obra de referencia.

Finalmente cabe señalar que la primera parte de la obra dedica 27 páginas a la descripción de la composición y funcionamiento del TJCE y del Tribunal de Primera Instancia.

En conclusión, estamos ante una obra de gran utilidad a la que sólo vemos el inconveniente de un idioma que supone mayor dificultad para muchos lectores.

N. Stoffel

MARIÑO MENÉNDEZ, F.: *La acción de la Comunidad Europea y de los Estados miembros en la "Crisis del Golfo"*. Colección Estudios Jurídicos Internacionales y Europeos, núm. 5. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1991, 64 págs.

Al igual que el volumen núm. 4 comentado en esta *Revista*, el presente volumen nos ofrece el texto de una conferencia pronunciada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, en este caso por el profesor Mariño Menéndez, el 17 de enero de 1991.

Si bien el título del estudio hace referencia a la «Crisis del Golfo» en general, cronológicamente no abarca más que lo que podríamos denominar fase prebélica del conflicto, ya que el conferenciante hacía uso de la palabra a las pocas horas de desencadenarse las hostilidades en aquella zona del globo.

En primer lugar, el autor pone de relieve la multiplicidad de marcos jurídico-internacionales que simultáneamente han servido de contexto válido para la acción de los Estados miembros, ya fuese a título individual o de modo concertado, y de la Comunidad Europea como tal, durante la crisis.

A continuación, procede al análisis concreto de las medidas adoptadas por la Comunidad actuando de manera independiente o conjuntamente con los Esta-

dos miembros. Destacan en este epígrafe los comentarios relativos a los dos Reglamentos adoptados sucesivamente por el Consejo con objeto de dar eficacia, dentro del ordenamiento jurídico comunitario, al embargo comercial decretado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Reglamentos números 2340/90, de 8 de agosto, y 3155/90, de 29 de octubre).

Por último, examina aquellas otras iniciativas que los Estados miembros emprendieron fuera del ámbito comunitario, fundamentalmente en el marco de la Unión Europea Occidental (UEO) y de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), para concluir evaluando la eficacia operativa que hasta el momento había tenido el conjunto de medidas adoptadas.

Completa la publicación un anexo en el que se recogen los actos comunitarios y las disposiciones de Derecho nacional más relevantes citados a lo largo del trabajo.

L. N. González Alonso

MOITINHO DE ALMEIDA, J. C.: *Evolución jurisprudencial en materia de acceso de los particulares a la jurisdicción comunitaria*. Colección Estudios Jurídicos Internacionales y Europeos, núm. 4. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1991, 96 págs.

La presente publicación recoge el texto íntegro de la conferencia pronunciada por el Excmo. Sr. José Carlos Moitinho de Almeida, juez del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada el 14 de febrero de 1991, en el marco del Seminario Permanente de Es-

tudios Jurídicos Internacionales y Europeos.

El acceso directo de los particulares al órgano jurisdiccional encargado de velar por la observancia del derecho en el seno de la Comunidad Económica Europea constituye uno de los rasgos distintivos del ordenamiento jurídico comunitario res-

pecto de los sistemas previstos por otras organizaciones internacionales de corte clásico. Partiendo de esta constatación, el autor del trabajo que ahora presentamos pasa revista, a lo largo de cuatro capítulos de desigual extensión y profundidad en el análisis, a las posibles vías contenciosas que el Tratado de Roma ofrece a las personas físicas y jurídicas para acceder al Tribunal de Justicia: el recurso de anulación (art. 173), el recurso por omisión (art. 175), el recurso de indemnización basado en la responsabilidad civil extracontractual de la Comunidad (arts. 178 y 215), y por último, los supuestos en los que la competencia del Tribunal resulta de una cláusula compromisoria (art. 181). Se deja al margen el recurso en materia de función pública comunitaria, dada su escasa relevancia a efectos de la problemática objeto de estudio.

Particular interés presenta el capítulo dedicado al recurso de anulación (capítulo I), que tanto por su extensión (págs. 11 a 65) como por la abundancia del material jurisprudencial citado, constituye el núcleo central del trabajo. En este sentido, el autor analiza con especial detenimiento el concepto de «interés individual y directo», que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 173 modula la facultad de los particulares de contestar la legalidad de determinados actos de las Instituciones comunitarias.

Los tres capítulos restantes se limitan a esbozar algunas de las cuestiones doctrinal y jurisprudencialmente más controvertidas en relación con los recursos por omisión e indemnización, así como los supuestos en que la competencia le es atribuida al Tribunal mediante una cláusula compromisoria.

L. N. González Alonso

SORIANO, J. E.: *Comunidades Autónomas y Comunidad Europea*. Editorial Tecnos, Madrid, 1990, 245 págs.

En estos días históricos, en que la Unidad Europea, política, económica y monetaria, parece polarizar la atención de medios de comunicación, numerosos debates políticos y elaboraciones doctrinales, es conveniente no olvidar las dificultades que existen para alcanzar un equilibrio entre la integración europea y la descentralización territorial de Estados como el nuestro. Por este motivo, parece oportuno tener presente este libro que, para tratar el tema, se estructura en tres grandes partes.

En la primera parte, «El poder exterior y la cláusula de integración en el sistema constitucional y en el Derecho comparado», el autor se remonta a los antecedentes del concepto de «relaciones exteriores» en el constitucionalismo es-

pañol hasta llegar a la CE de 1978 y mostrar, así, su evolución. Reconoce que la supranacionalidad normativa del sistema jurídico comunitario constituye un desafío para los Estados descentralizados, como es el caso de España. Se detiene principalmente en el análisis y crítica de la actual redacción del artículo 149.1.3 de la Constitución y en el estudio de los efectos y poderes que otorga la cláusula de integración prevista en el artículo 93 de la misma.

Para la investigación de las soluciones aportadas en el Derecho comparado, entresaca dos aproximaciones: a los sistemas italiano y alemán; acercándose al planteamiento general, preceptos constitucionales, práctica y peculiaridades de ambos ordenamientos.

La segunda parte lleva el siguiente encabezamiento: «Derecho comunitario, relaciones internacionales y descentralización: un reto para la historia». La verificación de la distinta naturaleza que tienen el Derecho comunitario y el Derecho internacional y de la discrepancia de las soluciones ofrecidas por algunos ordenamientos según la fuente de referencia, impone al autor el planteamiento de los efectos de los Reglamentos comunitarios y del sujeto destinatario y triple efecto —directo, vertical y horizontal— de las Directivas.

Aborda, también, un núcleo esencial de reflexión, el de las relaciones internacionales como objeto de competencia, proponiendo la reconducción del artículo 149.1.3, CE, a sus justos términos y detallando el derecho de petición de realización de acuerdos internacionales y el derecho de información tal y como se establece en los Estatutos de Autonomía. A continuación se refiere a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que mayor incidencia ha tenido, haciendo notar su progresión, al admitir gradualmente la distinción, dentro del título «relaciones internacionales» de las distintas posturas concurrentes en el mismo.

Las actividades de «mero relieve internacional» y la «cooperación transfronteriza» ocupan un apartado referido al poder exterior autonómico. Ambas actividades tienen en común la necesidad de una proyección exterior.

La tercera parte, que aborda el objeto principal de la obra: «Comunidades Autónomas y Comunidad Europea», se desdobra en dos grandes epígrafes. El primero se destina al estudio de la llamada fase

ascendente del ejercicio del poder exterior. El segundo, relativo a la ejecución autonómica de la legislación comunitaria, hace referencia a la cláusula de garantía y a sus posibles vías de canalización, para concluir que, a partir de la misma cláusula, cabría derivar los poderes suficientes, apropiados y necesarios para dar actuación a la normativa comunitaria, supuesto algún intento de incumplimiento. Además, se detiene en el cumplimiento de las obligaciones comunitarias, reparando en un doble condicionamiento: de un lado, el reparto interno de competencias y, de otro lado, la configuración de cada fuente comunitaria.

En definitiva, la condición y el papel que nuestras Comunidades Autónomas han de desenvolver en la elaboración y ejecución del Derecho comunitario se presenta todavía como una cuestión bastante difusa que J. E. Soriano ha contribuido a desplegar, dando cuenta del semblante normativo y jurisprudencial, apuntando problemas a resolver; pero, sobre todo, intercalando múltiples cauces de solución: la potenciación de vías negociadas, la posibilidad del denominado «federalismo cooperativo», la importancia de la auto coordinación y la creación de una Conferencia Permanente de Comunidades Autónomas que les permita ofrecer un frente común, la libertad-flexibilidad que debe presidir la postura que el Estado español adopte en el seno de las Comunidades Europeas, la apertura de oficinas autonómicas en el exterior, etc. Son sugerencias y reflexiones sustanciosas que fertilizan toda la obra.

M. Abad

REVISTA DE REVISTAS

